

siglo XIII, y en ella comienzan los autores a matizar, pues si bien en el campo canónico se exige siempre el requisito de la buena fe para la prescripción, en el momento de examinar la proyección del "Quoniam omne" sobre el Derecho secular existe disparidad de criterios, y en general se admite una doctrina no tan clara y expresa como la vigente para el Derecho canónico.

Los autores de la tercera etapa, que abarca la primera mitad del siglo XIV, y que termina con la muerte de Bartolo en el año 1357, siguen reclamando la exigencia de la buena fe para toda prescripción canónica, a la vez que muestran un proceso de un mayor tecnicismo y precisión jurídica, que culmina sobre todo en la obra de Bartolo de Saxoferrato. En este periodo la buena fe comienza a no ser exigida en las acciones personales en el campo jurídico secular.

La labor de Cuyás, desarrollada a lo largo de 256 páginas, nos muestra un trabajo realizado con detenimiento, y de una gran utilidad para la comprensión del canon 1512. Para conseguirlo el autor ha utilizado gran cantidad de textos de los autores más significados del periodo histórico estudiado y no ha regateado esfuerzos para mostrar en las doctrinas el sentido de una evolución continuada.

SIMÓN JUNQUERA

ANTONINUS DI IORIO, Ofm. Cap., *Synodi Romanae Primae Generalis Prospectus*, separata de «Laurentianum», I, fasc. 4, 1960, pp. 389-416.

Se trata de un breve estudio en el cual el autor, a través de diversos apartados, pone de manifiesto la gestación, fin y perspectivas del Sínodo celebrado en la diócesis de Roma el año 1960.

En primer lugar expone, fundado en las palabras del Pontífice, la necesidad de su celebración, señalando, al mismo tiempo, las peculiares características de la diócesis de Roma, motivadoras, en gran parte, de esta decisión; realiza seguidamente una síntesis cronológica de las distintas etapas de su gestación, y da una idea de los métodos de trabajo empleados. En un apartado, de carácter histórico, informa de los sínodos precedentes llevados a cabo en Roma y de las razones por las cuales desde el Concilio de Trento no se

había llevado a cabo ninguno en la capital del Orbe cristiano.

A la vista de las Constituciones Sinodales resalta los puntos que, a su juicio, han sido objeto de mayor atención, analizando sucintamente los principales capítulos. Señala la adaptación de las normas emanadas a las necesidades de los tiempos actuales, poniendo de relieve cómo la Iglesia, en su prudente sabiduría, conjuga y armoniza esta adaptación sin introducir innovaciones de mayor trascendencia externa.

Finalmente, relaciona el Sínodo Romano con el próximo Concilio, concibiendo al primero como una eficaz preparación para el segundo, puesto que los aires renovadores del Sínodo, "excepta parte theologica", han de verse aplicados y aun generalizados en el Concilio Vaticano II, dispuesto para el mes de octubre del presente año.

Es, en suma, un trabajo interesante con abundancia de notas, especialmente textos pontificios, que da una idea clara de la trascendencia y oportunidad del Sínodo Romano de 1960.

J. A. IZUEL

HENRI RONDET, *Introducción a la Teología del Matrimonio*, traducción castellana de José María Dausá, I vol. de 192 págs., Barcelona, Editorial Herder, 1962.

El libro de Rondet corresponde plenamente al tipo de escritos conocidos por "Introducción" a una ciencia determinada; trata, por consiguiente, de una manera clara y concisa las principales cuestiones que plantea la teología matrimonial. Mas, conservando el carácter de una introducción a un tema científico, la exposición se dirige más a un amplio sector de lectores, que a aquellos que pretenden iniciarse en el estudio estrictamente científico de esta materia teológica. Este matiz se advierte más en el modo de exponer que en el contenido. Porque es de alabar el vigor científico que campea en todas las páginas de este ameno pero enjundioso libro, cuyas fuentes y cuya bibliografía son asimismo rigurosamente científicas.

El contenido de este volumen es fundamentalmente teológico, aun cuando, por la misma índole de la materia, toque también cuestiones canónicas.